CONVENIO NRO. CI- 004-2024

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
ASOCIADO PÚBLICO ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN NIT. 890.980.003-5
OBJETO	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($206.482.585,80)
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre nosotros a saber de una parte **JHON JAIRO MARÍN OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.982, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 003 del 02 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -ANTIOQUIA, por una parte; y por la otra, **JESSIKA ANDREA DUQUE CANO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.966.747 de Sonsón, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN**, con Nit. 890.980.003-5, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido en celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Resolución 3280 de 2018 da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Es una herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.

II. Que el Plan Decenal de Salud Pública se desarrolla a través de 8 dimensiones prioritarias y 2 transversales, cada dimensión a su vez desarrolla un componente transectorial y sectoriales que incorpora un conjunto de acciones, el cual es la carta de navegación que plantea las líneas de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar en el marco del sistema de protección social las capacidades técnicas del territorio para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas e individuales. Según requerimiento de la Secretaria de Seccional de Salud del departamento La Secretaria de Hacienda Municipal creó en la cuenta de salud pública en el ingreso de asignación la creación de los rubros por dimensión de acuerdo al ASIS Municipal y la resolución 518 de 2015, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

III. Que el Departamento Nacional de Planeación por medio del SICODIS informa la distribución de los recursos del componente de Salud Pública SGP total distribuido de la última doceava de la vigencia 2023 y las 11 doceavas 2024, correspondiente a $344.137.643, de los cuales de acuerdo a la resolución 518 de 2015 el municipio de Sonsón al encontrase en 5ta categoría distribuye el 60% para Intervenciones Colectivas· PIC $206.482.585.80 y el 40% Para procesos de gestión de la Salud Publica $137.655.057.20

IV. Que dadas las consideraciones anteriores es conveniente suscribir convenio de Intervenciones colectivas para aportar a las políticas de atención social e iniciar acciones para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en las visitas de asesoría y asistencia técnica de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo a la priorización de los problemas definidos en el análisis de situación de salud (ASIS) con el modelo de los determinantes sociales de salud, a fin de avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

V. Que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

VI. Que la modalidad de selección se sustenta mediante la Ley 489 de 1998, en el artículo 95, señala: *ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VIII. Que EL ASOCIADO aportó la documentación legal, técnica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el

contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS AL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN 2024.***

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Desarrollar el Plan de Acción que garantice el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas 2024, por cada uno de los componentes o dimensiones del plan decenal de salud pública Anexo Uno – PIC 2024, donde figuren los diferentes objetivos y metas propuestas, cronogramas mensuales de las actividades programadas con los respectivos recursos presupuestados, indicadores de medición y responsables claramente definidos de cada uno de los objetivos y metas propuestas en cada componente y en cada línea.
2. Incorporar dentro de las evidencias presentadas la descripción del espacio o lugar donde se desarrolla la actividad, la hora, duración de cada actividad, población objeto, responsable, evidencia fotográfica y planillas de asistencia, debidamente legajados, con los soportes establecidos anteriormente e irán anexos a su respectiva factura, estas evidencias serán presentados dentro de los primeros cinco días consiguientes al mes que corresponde las acciones y deberán estar completamente diligenciadas de lo contrario no serán tenidas en cuenta como parte de ejecución del convenio.
3. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida el Ministerio de Salud.
4. Evidenciar la Contratación del Talento Humano requerido aportando contrato celebrados, y pagos respectivos mes a mes.
5. Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, al personal vinculado para la prestación del servicio.
6. Emplear metodologías innovadoras, creativas con el fin de optimizar las estrategias (IEC) que permitan el fortalecimiento de la demanda inducida en cada uno de los componentes.
7. Garantizar que se genere cobertura general en toda la geografía del municipio, de acuerdo a la definición de territorios y micro territorios que presentan indicadores negativos de vigilancia epidemiológica, por tal motivo los cronogramas de trabajo pueden ser modificados de acuerdo a eventos adversos que ameriten fortalecer el trabajo siempre y cuando se tenga el aval del Secretario de Salud, dejando la respectiva evidencia, argumentación documental necesaria.
8. Garantizar la sistematización de la información al igual que una copia de seguridad de todos los informes presentados referente a todos los componentes, los cuales deben ser consignados en formatos

previamente avalados por la Secretaría de Salud, dichos formatos deben cumplir con los estándares establecidos para la población de enfoque diferencial, al igual que se deben llevar estadísticas e indicadores de las acciones realizadas con esta población.

9. Eejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
10. Entregar información clara y explícita de manera mensual de la búsqueda de población susceptible de vacunación, teniendo en cuenta los lineamientos que defina la Secretaría de Salud con el fin de cumplir las metas establecidas por el ministerio de la protección social y la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia.
11. Garantizar el cumplimiento de la Estrategia IAMI. La Estrategia propone que la ESE preste servicios de atención a gestantes, madres, niñas, niños y adolescentes con una metodología, que les permita de manera sistemática autoevaluarse, analizar sus prácticas de atención y realizar los planes de mejoramiento.
12. Planear, difundir y ejecutar asumiendo los gastos de las Jornadas Nacionales de Vacunación, según lineamientos del Ministerio de la Protección Social, La Secretaria Seccional de Salud y la Secretaría de Salud.
13. Ante notificaciones de eventos de interés de salud pública del SIVIGILA se deben realizar barridos y los bloqueos necesarios que permitan contener el avance de los eventos en la comunidad, para tal fin se cuenta con el respaldo de la Secretaría de Salud.
14. Garantizar la actividad biológica y conservar los inmunobiológicos, que maneja el PAI y elementos de cadena de frio, durante su transporte, manejo y distribución, a partir del momento de entrega por parte del almacén de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en la ciudad de Medellín, hasta que sean aplicados a la población, o en su defecto entregadas a cada IPS habilitada en vacunación, si ese fuera el caso.
15. Presentar informes mensuales de cobertura por biológicos, esquemas adecuados para la edad, y manejar todos los registros que para tal fin dispone la SSSYPSA y la Secretaria de Salud de Sonsón.
16. Incluir dentro de los formatos de intervenciones de campo (visita familiar) que se realicen dentro de las acciones del componente de vigilancia epidemiológica, direcciones completas de los pacientes, sus respectivas firmas y demás datos que permitan ubicar de forma oportuna a cada paciente.
17. Entregar copia de las solicitudes de medicamentos que son entregados en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para las intervenciones de campo de enfermedades de interés general, a la Secretaría de Salud.
18. La ESE se obliga en materia de vigilancia epidemiológica a: Mantener la búsqueda activa de casos sospechosos de enfermedades inmunoprevenibles.
19. Monitorear la búsqueda comunitaria e institucional de sintomáticos de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) aplicando la estrategia AIEPI en menores, Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), realización de basiloscopias y sus diagnósticos.
20. Mantener actualizado el SIVIGILA con la información encontrada en las visitas de campo, investigaciones y demás eventos que ameriten el reporte inmediato en vigilancia epidemiológica de casos inmunoprevenibles y de enfermedades de interés general establecidas en el plan territorial de salud pública.

21. Reportar de forma inmediata a la Secretaría de Salud, comisaria de familia y al ICBF los casos de abuso sexual y violencia intrafamiliar encontrados en las visitas de campo para garantizar la intervención inmediata de los diversos actores.
22. Reportar de Forma inmediata a la Secretaria de Salud, SIVIGILA los casos de GESTANTES de alto riesgo y no captadas por el Sistema de Seguridad Social en Salud.
23. Tramitar los insumos necesarios para la investigación de casos de enfermedades interés en salud pública, los cuales deben ser con recurso humano idóneo necesario de acuerdo con la naturaleza del evento.
24. Informar mensualmente los casos que se presentes de hospitalización por EDA e IRA en menores de 5 años, al igual que las maternas de ALTO RIESGO, que tengan cualquier ingreso por Urgencias u Hospitalización por su diagnóstico, evaluar la causa de las internaciones y complicaciones para determinar responsabilidades.
25. Notificación inmediata e individual de toda muerte por IRA y EDA en menores de 5 años, igualmente toda muerte MATERNA PERINATAL los cuales deben ser analizados de forma individual con la SSSYPSA y la Secretaría de Salud.
26. Vigilar el acceso oportuno y la continuidad de los tratamientos de los pacientes con citologías cervicouterina anormal, sífilis y VIH Gestacional.
27. Notificación inmediata e individual de todos los casos de sífilis gestacional y congénita a la Secretaría de Salud.
28. Consolidar y reportar trimestralmente a la Secretaría de Salud, informe de citologías cervicouterinas tomadas, informando a la DLS las que resulten anormales para su seguimiento por parte de los equipos extramurales de salud.
29. Gestionar ante la SSSYPSA. la entrega de medicamentos a pacientes que presentan enfermedades de interés en Salud Pública, vigilar su entrega y continuidad de tratamientos en casos como: Tuberculosis, Lepra, Malaria y Leishmaniosis, además de reportar a la secretaria trimestralmente cómo se desarrollan cada uno de los programas
30. Notificar las muertes institucionales por desnutrición en menores de 14 años.
31. Diligenciar de manera oportuna y en forma integral, los formatos de intoxicación alimentaria y accidentes con animales ponzoñosos, además de Incluir direcciones de manera obligatoria, en el diligenciamiento de las fichas de notificación obligatoria y en las fichas de notificación inmediata, con el fin de realizar un óptimo seguimiento a estos eventos.
32. Presentar informe mensual sistematizado con enfoque diferencial por cada dimensión con nombre, apellidos, edad, documento de identidad, sexo, población víctima, dirección teléfono. Donde se indique número de personas atendidas por dimensión.
33. Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS".
34. Realizar devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados.
35. Teniendo en cuenta los cambios en el estado de Salud Pública del Municipio las actividades pueden tener modificaciones, orientadas siempre por la Secretaria de Salud.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($206.482.585,80)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del asociado

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo del convenio será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cláusula 8 – Derechos del Asociado

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.
8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Asociado

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar
(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propios del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia del Asociado

El Asociado es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN

JUAN DE DIOS DE SONSÓN, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son realizadas a través del SECOP II o entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Municipio de Sonsón -Antioquia-	**Asociado**
JHON JAIRO MARÍN OSORIO Secretario de Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN
Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS AL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN 2024.	
Dirección: Carrera 6 N. 6-58 – Municipio de Sonsón.	Dirección: calle 16 N. 7-151 Barrio la cabaña
Teléfono: 869-44-44	Teléfono: 8695021
Correo Electrónico: salud@sonson-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: institucional@hospitalsonson.gov.co

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sonsón.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará al Asociado el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 869 del 18 de marzo de 2024, bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.009.01.11.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sonsón –Antioquia, de acuerdo a fecha establecida en SECOP II.

Aprobó:	Jhon Jairo Marín Osorio Secretario de Salud
Proyectó:	Carolina Vélez Vergara – Profesional Oficina de Contratación